D.J. (183)

SANTIAGO, 17 MARZO 2022

RESOLUCION Nº 0566 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en el artículo 4, artículo 6, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 todos del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación; en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.091; en la Ley N°21.094; en la Resolución Exenta N° 4169 de 1994;en la Resolución CGR N° 6 de 2019, y lo indicado por don David Blanco Fernández en memorándum N° 10 de 2022 de fecha 13 de enero de 2022 dirigido al Secretario General de la Corporación.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad al artículo 1 inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3 Ley N° 18.575.

2.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "*se ejerce según y en silencio de ley*" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

4.- Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente

al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad, contenido en el DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, establece que los miembros con derecho a voto del Honorable Consejo Superior serán tres representantes nombrados por el Presidente de la República, 5 representantes del cuerpo académico y el Rector/a.

7.- Que don David Blanco Fernández actualmente ostenta el cargo de consejero superior por haber sido electo por sus pares en la elección respectiva, llevada a cabo el día 13 de mayo de 2021 y aprobada mediante resolución exenta N° 1261 de esa misma anualidad.

8.- Que el actual consejero ha enviado comunicación escrita formal al Secretario General de la Corporación con fecha 13 de enero de 2022, presentando su renuncia al cargo, siendo formalizada por el Ministro de Fe el día 14 de marzo de 2022 y puesta en conocimiento del mismo órgano con fecha 16 de marzo de 2022.

9.- Que el artículo 6 letra a) de la resolución exenta N° 4169 de 1994 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, establece que los consejeros con derecho a voto cesarán en su cargo por renuncia voluntaria debidamente aceptada por el Presidente de la República, o formalizada ante el Consejo Superior.

10.- Que, así las cosas, constando la voluntad irresoluta del consejero a presentar su renuncia, siendo esta formalmente comunicada al Ministro de Fe y aquél acusando recibo de la misma el día 14 de marzo de 2022, corresponde ejecutar tal acto unilateral para que produzca sus efectos desde esa fecha, por tanto.

RESUELVO:

Ejecútese la renuncia voluntaria de don **DAVID BLANCO FERNANDEZ**, académico regular con jerarquía de asociado, [redacted]K al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, **a partir del día 14 de marzo de 2022.**

Como consecuencia de lo anterior, el académico DAVID BLANCO FERNÁNDEZ deja de ocupar el cargo de consejero superior a contar de la fecha indicada en el inciso precedente.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.03.18 15:42:38 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.03.18 13:11:49 -03'00'

DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República (Registro)
RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
GABINETE DE RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

FACULTAD DE INGENIERIA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna
Consejeros Superiores académicos
Consejera Superior no académica

PCT
PCT